



## RESOLUCIÓN DE REFORMA AL POA No. CBMSR-CP-011-2024

PRIMERA REFORMA POA 2024

Para la:

### “PRIMERA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA 2024”

El Capitán. (B) Andrés Romero Ochoa en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa, de conformidad con la Acción de Personal Nro. 004, de fecha 24 de febrero de 2023 y por disposición del Ing. Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón Santa Rosa, según Resolución Administrativa Nro. 036, lo designa y ratifica como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

#### CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República, tipifica que las “*resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser debidamente motivadas*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (# 13): Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios*”;



Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, previo a iniciar los procedimientos que se encuentran pendientes del año **2024**, la entidad contratante reformará, aprobará y publicará el Plan Operativo Anual -POA- reformado, en la página web de la institución; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requerentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, de acuerdo a la reforma del Presupuesto Institucional 2024 aprobada por Jefatura con fecha 10 de abril de 2024;

Que, según el Informe de Justificación Nro. 001-2024, para la reforma del Plan Operativo Anual, elaborado por la Ing. Ruth Arias Granda, el 15 de abril de 2024, recomienda que luego de realizar la reforma en el Presupuesto Institucional con fecha 10 de abril de 2024,



se realice la respectiva Primera Reforma en el Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contrataciones del año 2024;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

## RESUELVE

**Art. 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA** del Plan Operativo Anual 2024; realizando los cambios de acuerdo al informe de Justificación 001-2024, emitido por la Jefe Administrativa Financiera.

**Art. 3.- DISPONER** a la Analista de Contratación Pública realice la respectiva reforma del POA 2024 y su distribución a las respectivas áreas.

**Art. 4.- DISPONER** la publicación del POA reformado 2024, a través de la Página Web del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad de Santa Rosa a los quince días del mes de abril de 2024.

Atentamente,  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Tnte. (B) Abg. Manuel Requena Suárez  
**JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

Elaborado por:  
Analista de Compras Públicas  
Econ. Priscila Flores Correa

Revisado por:  
Jefe Administrativo – Financiero  
Ing. Ruth Arias Granda